

32

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Página 1 de 5

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA Y LA EMPLEADORA INES JASMIN HIGUITA YEPES

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2014, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, la señora **INES JASMIN HIGUITA YEPES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.735.264, actuando en calidad de empleadora propietaria del establecimiento de comercio denominado **POLLOS EL DIAMANTE** todo lo cual consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento; y el doctor **JORGE MAURICIO GAVIRIA GRAJALES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que en procura de la formalización de las relaciones laborales se expidió la Ley 1610 de 2013 *“Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral”*, en cuyo artículo 14 se señalaron como objetivos de tales acuerdos los siguientes:

- a. Hacer eficaz la labor de Inspección, Vigilancia y Control que ejercen las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, mediante actuaciones dirigidas a la prevención de conductas que atenten contra la formalización laboral, en especial las previstas en la Ley 1429 de 2010 Y las que la modifiquen o adicionen.
- b. Lograr la formalización de las relaciones laborales mediante compromisos eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia, en los términos de la ley.

.....

.....

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 5

- c. Contribuir al logro de una relación constructiva y de suma de esfuerzos con los empleadores y fortalecer la vigilancia y acompañamiento por parte del Ministerio del Trabajo.

Que mediante la Resolución 321 de 2013 de este Ministerio, se establecieron las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en la Ley 1610 de 2013.

Quela señora **INES JASMIN HIGUITA YEPES** se encuentra debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia como comerciante persona natural propietaria del establecimiento de comercio denominado **POLLOS EL DIAMANTE** cuya actividad económica principal es la elaboración de comidas y platos preparados.

Que a la fecha cursa en el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Antioquia, averiguación preliminar a la mencionada empleadora en la cual se verificó en visita practicada el 28 de agosto de 2013 que cuenta con tres (3) personas a su servicio, las cuales, según lo aclarado por la administradora del establecimiento comercial en escrito radicado 09670 del 11 de septiembre de 2013, cuentan con contrato civil de prestación de servicios como manipuladores de alimentos.

Que la señora **INES JASMIN HIGUITA YEPES** fue informada del objeto de la averiguación preliminar y de la posibilidad de iniciar procedimiento administrativo dirigido a imponer una sanción por el incumplimiento de normas laborales

Que de igual forma se le expuso la posibilidad de suscripción de un ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL y se le explicó los efectos relacionados con la suspensión condicional de la actuación administrativa adelantada en su contra y su eventual archivo.

Que mediante escrito radicado 10822 del 08 de octubre de 2013, la señora **INES JASMIN HIGUITA YEPES** manifiesta que se somete a lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013, Capítulo II. Denominado Acuerdos de Formalización Laboral, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013.

Que el Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

11/11/2023 10:11:11 AM

11/11/2023 10:11:11 AM

31

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 5

II. COMPROMISOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

POR PARTE DE LA EMPLEADORA INES JASMIN HIGUITA YEPES:

1. La señora **INES JASMIN HIGUITA YEPES** se compromete a formalizar, esto es, a vincular laboralmente en las condiciones descritas a las siguientes personas:

	NOMBRE	IDENTIFICACION	OFICIO/CARGO	TIPO CONTRATO A SUSCRIBIR	FECHA CONTRATACIÓN
1	Wilmer Betancur Zapata	1.017.230.891	Promotor	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	02/12/2013
2	Yeni Piedad Davila Alvarez	43.118.831	Cocinera	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	02/12/2013
3	Natalia Rios Suarez	1.128.457.466	Promotor a	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	02/12/2013

En todo caso las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Se previene a la empleadora que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

2. De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.
3. En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empleadora **INES JASMIN HIGUITA YEPES** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

.....

.....

41

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Página 4 de 5

4. La empleadora **INES JASMIN HIGUITA YEPES** se compromete a socializar el presente acuerdo con los trabajadores a vincular después de que sea otorgado el visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo, de todo lo cual se remitirán los respectivos soportes a la Dirección Territorial de Antioquia.
5. Se compromete igualmente a constituir pólizas y/o garantías eficaces que amparen el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA:

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Antioquia se compromete a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. La primera visita de verificación se realizará dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma del acuerdo, y la segunda dentro de los seis (06) meses posteriores.
2. La suscripción del presente acuerdo tendrá los efectos previstos en el artículo 16 de la resolución 321 de 2013, esto es, la suspensión de la averiguación preliminar o investigación administrativa iniciada por este Ministerio dirigida a imponer una sanción por el incumplimiento de normas laborales. Una vez firmado, el Director Territorial remitirá inmediatamente el texto del Acuerdo al funcionario que conoce de la respectiva actuación.

III. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

IV. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION

42

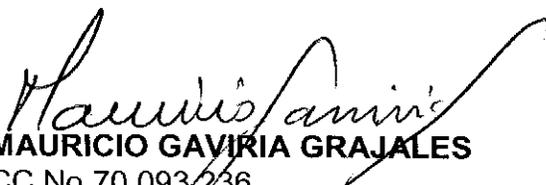
	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-16-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 5

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente acuerdo.
2. Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Director Territorial de Antioquia
3. Certificado de matrícula mercantil de la señora **INES JASMIN HIGUITA YEPES**
4. Constancia de socialización con los trabajadores del acuerdo de formalización laboral
5. Póliza y/o garantía constituida.

Una vez leído y aprobado se suscribe el presente documento en señal de conformidad,

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


MAURICIO GAVIRIA GRAJALES
 CC No 70.093.236
 Director Territorial de Antioquia(e)

Por el EMPLEADOR:


INES JASMIN HIGUITA YEPES
 CC No 43.735.264

ORLANDO MARTINEZ .